



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Resolución Directoral Regional N° 236 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 17 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 227-2019-GRA-GRDS/D/SRH-AB, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 105-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM, y demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, habiéndose revisado la Resolución Directoral Regional N° 105-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 14 de mayo del 2019, que resuelve aperturar fondo Caja Chica para la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, se aprecia que en su artículo primero establece la apertura del fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE OPERACIÓN	: "C" Caja chica
TIPO DE RECURSO	: 00 Recurso Ordinario
CORRELATIVO DE META	: 187-2019 "Asistencia al Menor en Abandono".

Que, mediante Informe N° 0227-2019-GRA-GRDS/D/SRH-AB de fecha 26 de setiembre del 2019, emitida por la Directora de la Aldea Infantil Virgen de Rosario – Abancay, advierte la incongruencia en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 105-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 14 de mayo del 2019, respecto a los clasificadores de la apertura de Caja Chica para la **ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO – ABANCAY**; para el Año Fiscal 2019, al Correlativo de Meta N° 187-2019, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por lo tanto, es imperativo y necesario que se realice **la rectificación** de dicho acto administrativo, teniendo en cuenta los dispositivos legales al caso; de acuerdo a la específica de gastos siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. R.O.
		META: 0187
2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	240.85
2.3.1 2.1 1	VESTUARIO, ACCESORIOS	835.50
2.3.1 5.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	333.95
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA	456.00
2.3.1 7.1.1	ENSERES	113.50
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	285.10
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	54.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



2.3.1.9.1.1	LIBROS TEXTOS Y OTROS	59.60
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	534.00
2.3.1.6.1.99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	357.00
2.3.2.4.1.5	MÁQUINAS Y EQUIPO	40.00
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	101.50
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	493.50
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,095.50
TOTAL S/.		5,000.00

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo., en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material producido en Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 105-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 14 de mayo del 2019, que resuelve aperturar fondo de Caja Chica para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Aldea Infantil Virgen del Rosario – Abancay, del Gobierno Regional de Apurímac, respecto a los clasificadores, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2019, el artículo 3° de la Resolución Directoral Regional N° 006-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM, en los extremos referidos a los importes aprobados para la apertura de caja chica de la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario de Abancay", de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac; conforme al siguiente cuadro:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. R.O.
		META: 0187
2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,439.00
2.3.1 2.1 1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DE VESTIR	200.00
2.3.1 5.1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.00
2.3.1 5.1 2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	500.00
2.3.1.5.3.2	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA	250.00
2.3.1.7.1.1	ENSERES	300.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	200.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	829.00
2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS	582.00
TOTAL S/.		5,000.00



DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 13 de febrero del 2019, el artículo 3º de la Resolución Directoral Regional N° 006-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM, en los extremos referidos a los importes aprobados para la apertura de caja chica de la Dirección de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario de Abancay", de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac; **conforme al siguiente cuadro:**

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. R.O.
		META: 0187
2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	240.85
2.3.1 2.1 1	VESTUARIO, ACCESORIOS	835.50
2.3.1 5.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	333.95
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA	456.00
2.3.1.7.1.1	ENSERES	113.50
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	285.10
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	54.00
2.3.1.9.1.1	LIBROS TEXTOS Y OTROS	59.60
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	534.00
2.3.1.6.1.99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	357.00
2.3.2.4.1.5	MÁQUINAS Y EQUIPO	40.00
2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA	101.50
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	493.50
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,095.50
TOTAL S/.		5,000.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR subsistentes e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 105-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 14 de mayo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Katy Acuña Trujillo

KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

